



DECRETO N° 515.

CHIGUAYANTE, 10 MAR 2016

**VISTOS:**

Estos Antecedentes: Ord DIDECO N°1357, de fecha 20 de agosto de 2015, en virtud del cual el Director de DIDECO solicita al señor Alcalde, aprobación de servicio funerario del beneficiaria doña Marisela del Carmen Echeverría Iribarra, Rut 13.309.161-0, ficha de asistencia social N°384-15, hija del fallecido don **Jorge Gastón Echeverría Beltrán**, cédula nacional de Identidad N°4.160.601-0, fallecido con fecha 27 de julio de 2015; Factura N° 035288 de fecha 04 de diciembre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía Ltda., RUT N°86.863.700-5, por la suma total de \$200.000.-IVA incluido, por la contratación de servicios funerarios de la beneficiaria singularizada; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°407/2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, emitido por el Director(s) de la Administración y Finanzas; el principio general de derecho de que nadie puede enriquecerse sin justa causa en detrimento de otro y de que quien lo haga estará obligado a restituir al empobrecido el menoscabo producido, lo dispuesto en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, que establece que el principio de servicialidad del Estado en favor de las personas y consagra además el principio de confianza legítima en los órganos del Estado; los artículos 6 y 7 de nuestra Carta Fundamental en cuanto obliga a actuar conforme al principio de juricidad y competencia legal en relación al artículo 2, 3 Y 5 de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y la debida observancia a principios tales como responsabilidad, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y al principio general de la buena fe contractual previsto en el artículo 1546 del Código Civil el cual resulta plenamente aplicable a la contratación administrativa, Dictamen N° 60.713-2011 de Contraloría General de la República que autoriza el pago de servicios efectivamente prestados a fin de cautelar un eventual enriquecimiento sin causa por parte del mandante de los servicios contratados; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

Atendiendo que la empresa Funeraria La Paz y Cía Ltda., RUT N°86.863.700-5, dieron cumplimiento íntegro y total a las prestaciones requeridas, particularmente a la prestación de servicios funerarios de familias vulnerables o de escasos recursos, en momentos de difícil requerimiento y por las circunstancias particulares del servicio contratado, se necesitaba contar con especial celeridad el respectivo servicio funerario, a fin de menguar en cierta medida el duro momento de aflicción que estaban atravesando la familia del fallecida, lo que concreta la función pública de asistencia social que preceptúa el artículo 4 letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prestación de servicios fúnebres que en su momento no habría sido debidamente escriturados por la falta de emisión de las respectivas órdenes de compra, servicios que han sido útiles para las diversas familias de los beneficiarios singularizados de nuestra comuna.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el pago de la factura **N°035288** de fecha 04 de diciembre de 2015, emitida por la empresa Funeraria La Paz y Cía Ltda., RUT N°86.863.700-5, por la suma total de \$200.000, por los servicios funerarios del beneficiario don **Jorge Gastón Echeverría Beltrán**, cédula nacional de Identidad N°4.160.601-0, fallecido con fecha 27 de julio de 2015.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO. 10 MAR 2016..... HORA 11:30  
PROCEDENCIA. Alcaldía  
FIRMA. [Firma]



S15

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

La factura será pagada con IVA incluido, por la suma referida, la cual fue emitida por los servicios singularizados, pago que se efectuará a través de cheque nominativo emitido a nombre de la respectiva prestadora de servicios precedentemente individualizada.

2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta 24.01.007, denominada "Asistencia Social a Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.-
3. **INSTRUYASE** la apertura de una investigación sumaria a fin de determinar presuntas irregularidades durante todo el procedimiento de contratación de servicios funerarios sin la respectiva orden de compra, designándose como fiscal instructor a don Pablo Aros Rojas, contrata, grado 9° E.M.S, quien al momento de finalizar sus tareas, deberá remitir los resultados de su informe a esta autoridad comunal.
4. **NOTIFÍQUESE** la apertura de la citada investigación sumaria a través del Jefe de Departamento de Personal Municipal, o quién le subroge legalmente en el cargo.-

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

RSN/LTS/GDR/par

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Finanzas (2)
- Director de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Personal



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO 10 MAR 2016 HORA 11:30  
PROCEDENCIA Alcaldía  
FIRMA: [Handwritten Signature]